



CIUDAD Y FECHA	DIRECCION DE SEGURIDAD Y SUPERVISIÓN AEROPORTUARIA GRUPO ESTUDIOS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA	No.
Bogotá, 14/12/09	<b>CIRCULAR</b>	4302- 082-029 .09
<b>REGLAMENTARIA</b>		

**PARA :** DIRECTORES AERONÁUTICOS REGIONALES  
 GERENTES Y/O ADMINISTRADORES DE  
 AEROPUERTOS  
 JEFE OFICINA COMERCIALIZACION E INVERSION  
 GERENTES AEROPUERTOS CONCESIONADOS  
 EMPRESAS EXPLOTADORAS DE AERONAVES

**DE :** DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y SUPERVISION  
 AEROPORTUARIA

**ASUNTO :** CONTROL DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS Y  
 MATERIAS O MERCANCIAS PELIGROSAS

Esta Dirección se permite solicitar de manera urgente a todos los explotadores aéreos y aeroportuarios el refuerzo de los controles tanto a los pasajeros, como al equipaje de mano y al equipaje facturado de los usuarios del transporte aéreo, para evitar el transporte de sustancias explosivas y materias o mercancías peligrosas en los aviones de pasajeros. Es importante, que de conformidad con lo establecido en el Numeral 10.8.3 del RAC 10, Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea, se dé cumplimiento a lo allí expuesto, cuando dice:

***10.8.3. Información para pasajeros***

*Los explotadores se asegurarán que la información se divulgue de modo que los pasajeros estén advertidos en cuanto a qué clase de mercancías les está prohibida transportar, a bordo de aeronaves, como artículos de equipaje facturado o de mano. Como mínimo ésta información debe incluir lo siguiente:*

- a. Información con el billete expedido al pasajero o de otro modo que permita al pasajero recibir dicha información antes o durante el procedimiento de presentación para el despacho.*
- b. Avisos en número suficiente y colocados de manera destacada en cada puesto aeroportuario en que el explotador venda pasajes, en que los pasajeros se presenten para el despacho y en las zonas de embarque a las aeronaves.*



CIUDAD Y FECHA	DIRECCION DE SEGURIDAD Y SUPERVISIÓN AEROPORTUARIA GRUPO ESTUDIOS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA	No.
Bogotá, 14/12/09	<b>CIRCULAR</b>	4302- 082-029 .09
<b>REGLAMENTARIA</b>		

*c. En las agencias de viajes que participen en el transporte por vía aérea de pasajeros.*

Corresponde a los explotadores aéreos divulgar y verificar el cumplimiento de esta información y a los aeropuertos a través de los filtros de control de equipaje, extremar las medidas de verificación para evitar la manipulación de este tipo de sustancias explosivas o mercancías peligrosas que originen situaciones que pongan en peligro tanto la seguridad aérea como aeroportuaria.

Agradezco su amable atención y la gestión pertinente sobre el particular, que de requerirse, debe incluir una reinducción urgente e inmediata a los guardas de seguridad encargados de los filtros y al personal de chequeo de las empresas explotadoras aéreas.

Cordialmente,

**BLANCA LUCY MARIN CUELLAR**  
Director de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria (E)

Copia : Dr. Fernando Sanclemente Alzate – Director General  
Cr. Donall Humberto Cárdenas Tascón – Subdirector General  
Dr. Sergio Paris Mendoza Secretario de Sistemas Operacionales

Revisó: Dr. Carlos Alberto Carrasco Ramírez - Jefe Grupo de Estudios y Proyectos de Seguridad

Proyectó: Ana María Pineda – Asesora Grupo Estudios y Proyectos de Seguridad Aeroportuaria

Ruta Electrónica : d/misdocumentos/circulares/2009